

DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES

(Directiva 91/271/CEE) versión Q2009

- INTRODUCCIÓN
- DEFINICIÓN
- MARCO LEGAL
- INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL
- INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO
- INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

INTRODUCCIÓN

El servicio **DEPURADORAS DE AGUA RESIDUALES, versión Q2009 (reporte Directiva 91/271/CE)** se incluye dentro del **directorío Saneamiento y depuración de aguas residuales/Situación diciembre 2008 (Q2009)**, cuya información cartográfica y alfanumérica se organiza de acuerdo a los siguientes temas:

1. Aglomeraciones urbanas (Q2009. Dir 91/271/CEE)
2. Depuradoras de aguas residuales (Q2009. Dir 91/271/CEE)

DEFINICIÓN

La cartografía incluida en este servicio contiene la localización de las estaciones depuradoras reportadas en el Cuestionario 2009, atendiendo a los requerimientos de la Directiva 91/271/CEE.

Una aglomeración urbana se define como una instalación en la que se realiza el tratamiento de aguas residuales urbanas previamente a su vertido conforme a la Directiva 91/271/CEE. También se denomina planta de tratamiento de aguas residuales urbanas.

MARCO LEGAL

La Directiva 91/271/CEE obliga a que las aguas residuales urbanas procedentes de aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes-equivalentes que viertan en aguas dulces o estuarios y las de más de 10.000 h-e que vierten a aguas costeras reciban un tratamiento secundario o un proceso equivalente (artículo 4). La propia directiva entiende como tratamiento secundario, cualquier tratamiento de depuración biológico con sedimentación secundaria u otro proceso que permita cumplir los requisitos que marca la normativa y con ello proteger al medio receptor, de los efectos negativos de los vertidos de aguas residuales urbanas.

Siendo es más restrictiva para los vertidos de aguas residuales urbanas procedentes de aglomeraciones urbanas situadas en zonas sensibles o en las zonas de captación de dichas zonas sensibles y que contribuyan a la contaminación de dichas zonas. En dichas zonas, las aguas residuales urbanas procedentes de aglomeraciones urbanas de más de 10.000 h-e deberán someterse a un tratamiento secundario más riguroso que permita la eliminación de nutrientes (Nitrógeno total o Fósforo total) y permita cumplir los requisitos de la normativa (artículo 5).

Por otra parte en dicha directiva también se establece en su artículo 15 la obligación por parte de las autoridades competentes, en este caso las Comunidades Autónomas,

de realizar un seguimiento del cumplimiento de los vertidos de las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, debiendo reportar cada dos años a la Comisión Europea la información recopilada.

Entre otras cuestiones en dicho reporte se debe incluir el listado de estaciones depuradoras y su grado conformidad de las mismas con los requerimientos establecidos por esta Directiva.

Esta información geográfica corresponde con un escenario concreto, en este caso el relativo al periodo Enero 2007 - Diciembre 2008. El empleo y análisis de esta información se debe realizar teniendo en cuenta esta premisa.

INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL

Toda la información legislativa de referencia puede encontrarse en este enlace:

- <https://www.miteco.gob.es/es/agua/legislacion/>

DESCARGA

En este [enlace](#) se puede acceder al área de descargas de la sección agua del Ministerio.

CONSULTA A TRAVÉS DE SERVIDOR WMS Y METADATOS

- **Servidor WMS:** *Para visualizar la información espacial es necesario disponer de un Sistema de Información Geográfica.*
 - **URL de acceso al servicio:**
<https://wms.mapama.gob.es/sig/agua/EDAR/2009>
 - **Descripción del servicio:** [Características del Servicio \(Capabilities versión 1.3.0\)](#)
- **Metadatos**
 - <https://www.mapama.gob.es/ide/metadatos/index.html?srv=metadata.show&uuid=f123a2ed-272d-415b-be3e-020ecb487a13>



INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO

La información cartográfica que se puede visualizar en este servicio es la siguiente:

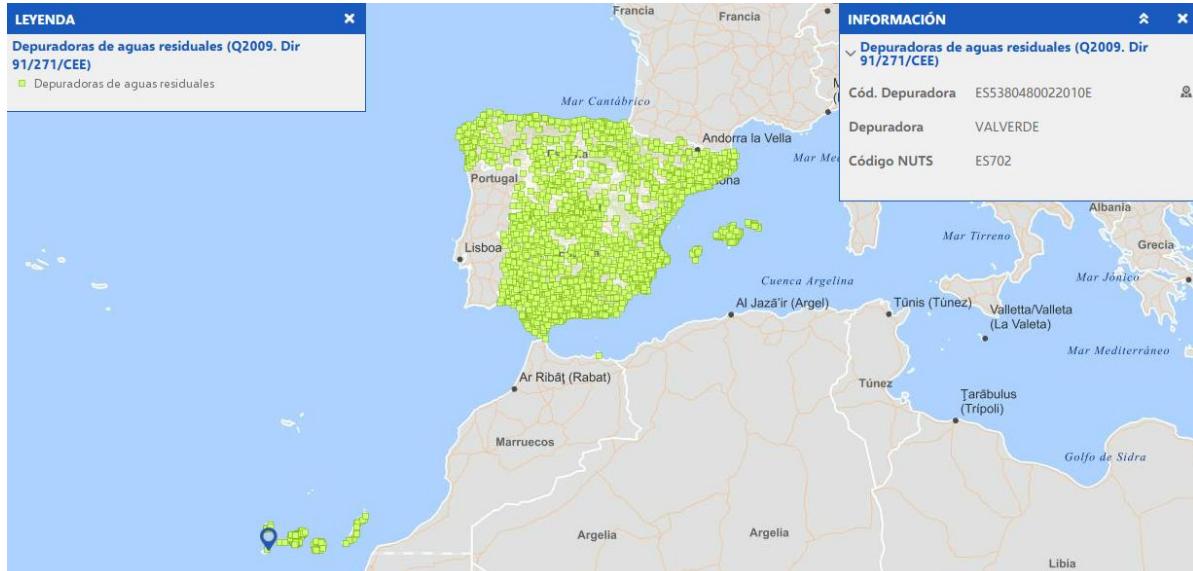


Imagen del servicio

INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

Los datos que se pueden consultar en la FICHA de cada cuenca son:

COD_DEPUR	Identificador único asignado a la depuradora
NOM_DEPUR	Nombre asignado a la depuradora
COD_NUTS	Código NUTS